

Aprueban destrucción de productos pirotécnicos incautados y puestas a disposición de la SUCAMEC.



# Resolución Directoral

N° 00037-2024-SUCAMEC/DEPP

Lima, 09 de octubre de 2024.

## VISTO:

El Informe Legal N° 00071-2024-SUCAME-DEPP, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil; y por las siguientes consideraciones y;

## CONSIDERANDO:

- Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;
- Que, conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 35 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2024-IN (en adelante, ROF de la SUCAMEC), corresponde a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; *disponer, aprobar y ejecutar el destino final de explosivos, productos pirotécnicos o materiales relacionados, según las disposiciones establecidas en la normativa vigente*.
- Que, mediante Acta de Hallazgo N° 055-0300-2024 / N° 000035, de fecha 27 de agosto de 2024, la División del centro Operativo de la Intendencia de Aduana de Chiclayo, intervinieron al bus de placa N° B5H961 de la empresa Turismo CIVA, encontrando en calidad de encomienda 04 bultos conteniendo pirotecnias de diversos modelos, sin la documentación que autorice el traslado y sin ningún documentos sustentatorio, solo cuenta con boleta de venta N° B100- 0055455 de turismo CIVA, en calidad de remitente Luis Enrique Orellano Gallo, identificado con DNI N° 02608455 y con destino a Carmen Vanessa Calle Diaz, identificado con DNI N° 45339707.
- Que, ahora bien, mediante Acta de Recepción N° 13-2024-SUCAMEC-GCF-JZ LAMBAYEQUE, de fecha 29 de agosto de 2024, la evaluadora de Jefatura Zonal de Lambayeque, realizo la recepción de los productos pirotécnicos, los cuales responden a las siguientes características y cantidades:

ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRODUCTO	CONDICIÓN
01	80	PAQUETES	60 TIROS LUCES MULTICOLOR X 6	BUENO



			UNIDADES (COD.: IC-2BCAN04-01)	
02	300	CAJITAS	ABEJITA X 12 UNIDADES (COD.: IC-2FGIR02-01)	BUENO
03	20	CAJAS	SILBADORES DE 3 TIEMPOS X 12 PAQUETES X 12 UNIDADES (COD.: IC-2CCOH01-03)	BUENO

**PESO TOTAL: 40.00 KG.**

5. Que, los productos pirotécnicos, fueron trasladados con la respectiva custodia hasta las instalaciones de la Unidad de Emergencia – UNEME PNP, ubicado en Calle Cadiz N° 151 – Urb. San Juan del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con el Acta de Entrega N° 13-01-SUCAMEC-JZ-LAMBAYEQUE, de fecha 09 de setiembre de 2024.
6. Que, el numeral 331.1. del artículo 331° del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 30299), señala que *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo; así como, aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”*.
7. Que, asimismo el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento de la Ley N° 30299 señala que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último”*.
8. Que, el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299 dispone que *“La destrucción de productos pirotécnicos y materiales relacionados, en los casos no previstos en el artículo 333 del presente Reglamento, se realiza siempre por personal de la SUCAMEC especializado en la materia, pudiendo delegarse la realización de esta actividad con supervisión de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú”*.
9. Que, cabe precisar que conforme a lo dispuesto en el artículo 337° del Reglamento de la Ley N° 30299, para la destrucción de los productos pirotécnicos señalados en la parte considerativa de la presente resolución, se debe considerar las condiciones de seguridad establecidas en el referido artículo, el cual establece condiciones de traslado y métodos de destrucción de productos pirotécnicos;
10. Que, de acuerdo a lo expuesto, resulta conveniente la destrucción de los productos pirotécnicos y materiales relacionados conforme a lo dispuesto en el artículo 65° de la Ley N° 30299, así como en lo establecido en el numeral 331.1 del artículo 331°, el numeral 334.1 del artículo 334° y el numeral 336.1 del artículo 336° del Reglamento de la Ley N° 30299, toda vez que dichos materiales pirotécnicos han sido puestos a disposición de la SUCAMEC, por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su



naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

11. Que, considerando la ubicación física de los productos pirotécnicos que, se encuentran en las instalaciones de la Unidad de Emergencia – UNEME PNP, ubicado en Calle Cadiz N° 151 – Urb. San Juan del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de conformidad con el Acta de Entrega N° 13-01-SUCAMEC-JZ-LAMBAYEQUE, de fecha 09 de setiembre de 2024, corresponde a la Oficina de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Jefatura Zonal de Lambayeque en coordinación con la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Dirección de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas para que se proceda a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos en cuestión.
12. De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN; con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, y el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-IN;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la destrucción de los productos pirotécnicos incautados por la SUNAT y puesto a disposición ante la SUCAMEC.

**Artículo 2.-** Disponer que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil y la Jefatura Zonal de Lambayeque, en coordinación con la Dirección de Control y Fiscalización, procedan a realizar, conforme a sus competencias, las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de los productos pirotécnicos antes señalados, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que, al término de la destrucción de los productos pirotécnicos, la Dirección de Control y Fiscalización, y la Jefatura Zonal de Lambayeque, remitan los informes y las actas correspondientes referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Administración, dentro de sus atribuciones y competencias, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Dirección de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, a la Jefatura Zonal de Lambayeque y, a la Dirección de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

**Artículo 5.-** Hacer de conocimiento, la Resolución Directoral a la Jefatura Zonal de Lambayeque, a la Dirección de Control y Fiscalización y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC ([www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)).

**Regístrese, comuníquese y archívese,**  
Documento firmado digitalmente



**ANTONIO FRANCISCO QUISPE INGA**  
DIRECTOR  
DIRECCIÓN DE EXPLOSIVOS Y PRODUCTOS PIROTÉCNICOS DE USO CIVIL  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD,  
ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL –SUCAMEC



Jirón Contralmirante Montero N.º 1050, Magdalena del Mar, Lima, Perú  
Central telefónica (511) 412 0000  
[www.gob.pe/sucamec](http://www.gob.pe/sucamec)

